



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005476 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

12 0 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4689689-2 (Memorando N°000734-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 31-10-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de doña **MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO**, en un total de 35 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **DOS** de fecha veintidós de junio del año dos mil doce, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR A TRAMITE EN LA VÍA DEL PROCESO ESPECIAL** la demanda interpuesta por doña **MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** y su **PROCURADOR PÚBLICO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia, téngase por ofrecidos los medios probatorios y **CONFIÉRASE** traslado al demandado para que dentro del término de **DIEZ DIAS** se apersona al proceso y conteste la demanda, bajo apercibimiento de tener por no contestada y conforme lo regula el artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo; **REQUIÉRASE** a la demandada para que cumpla con remitir **COPIAS CERTIFICADAS** del expediente administrativo relacionada con dicha actuación impugnada dentro del plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES**, bajo apercibimiento de aplicarse multas compulsivas y progresivas, en caso de renuencia al mandato judicial;

Que, mediante Resolución Número **VEINTE** (Expediente Judicial N°02352-2012-0-1706-JR-LA-05) de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: 1) APROBAR** el **INFORME N°583-2022-DRL/PJ** de fecha 27 de octubre del 2022; y **2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HÁBILES** cancelen a la demandante doña **MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO**, la suma de **ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos soles con doce céntimos (S/.85,442.12)** por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni



modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, la administrada **María Luisa Muñoz Pasco**, mediante expediente N°4689689-0 de fecha 24 de julio del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación del 30% de preparación de clases y evaluación;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000682-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 16-10-2023, deriva el expediente de la Profesora **MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor de la mencionada profesora, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°02352-2012-0-1706-JR-LA-05, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;



Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con la Ley N°29944 “Ley de Reforma Magisterial”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-PCM, Ley N°28044 “Ley General de Educación”, Ley N°28411 “Ley General de Presupuesto”, Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023”, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **VEINTE** (Expediente Judicial N°02352-2012-0-1706-JR-LA-05) de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: 1) APROBAR el INFORME N°583-2022-DRL/PJ** de fecha 27 de octubre del 2022; y **2) REQUERIR A LA ENTIDAD DEMANDADA PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HÁBILES cancelen a la demandante doña MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO, la suma de ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos soles con doce céntimos (S/.85,442.12) por concepto de devengados e intereses legales, debiendo dentro del mismo plazo acreditar el cumplimiento o las gestiones encaminadas al cumplimiento del mandato, bajo expreso apercibimiento de multa.**



ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de doña **MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO**, cuyo monto asciende a la suma de cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro soles con treinta y un céntimos (**S/.57,354.31**) y por intereses legales la suma de **S/.28,087.81**.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor de la demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO		33592615	02352-2012-0- 1706-JR-LA-05	Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo	30% Devengados	S/.57,354.31
					Intereses Legales	28,087.81
					TOTAL	S/.85,442.12



ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor de la Profesora **MARÍA LUISA MUÑOZ PASCO**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.



ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque – Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.



ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, a la interesada la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por el medio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



M. Romero

Dra. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL-L.
jian/OAD.
degb/RR.HH.
tmzv/DGI
gjmc/OAJ.
mcp/PROY.
15122023